



Trujillo, 14 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005129-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el expediente administrativo con registro N° OTD00202400273557, con el Proveído N° 00540-2024-GRLL-OP, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° OTD00202400273557, el Director General del IESTP “Guadalupe” remite la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por el deceso del padre de don **JAIME MANUEL MUNENAKA BURGOS**, identificado con DNI N° 41305293, servidor administrativo contratado en la citada institución, de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. 276, quien solicita la referida licencia desde el 05-12-2023 hasta el 07-12-2023, con motivo del fallecimiento de su señor padre, don JAIME ROBERTO MUNENAKA BALTA, ocurrido el 05-12-2023 en el distrito y provincia de Chiclayo;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en relación a las licencias con goce de remuneraciones, reconoce taxativamente en el artículo 110 lo siguiente: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) Con goce de remuneraciones: (...) - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...)**”;

Que, el artículo 112 del referido reglamento, prescribe que: “La licencia por fallecimiento del cónyuge, **padres**, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”;

Que, en relación al alcance de la licencia por fallecimiento de familiar del servidor, el SERVIR ha emitido pronunciamiento en el Informe Técnico N° 937-2017-SERVIR/GPGSC, expresando en una de sus conclusiones: “3.4 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, **independientemente de su condición de nombrado o contratado**, tienen derecho a hacer uso de la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos”;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **STJPDAK**



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2024 09:03:21 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Edduart FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2024 15:52:40 -05:00



terceros (...)", por lo que, en el presente caso corresponde establecer la eficacia anticipada de la licencia solicitada, por ser favorable al recurrente y no afectar derechos de terceros, en atención al reconocimiento de un derecho que le corresponde, por mandato de ley;

Que, en el presente caso, en cumplimiento de la normatividad legal antes citada, y de acuerdo a la documentación existente en el expediente presentado por don **JAIME MANUEL MUNENAKA BURGOS**, tal como el Certificado de Defunción con el que se acredita el fallecimiento de don JAIME ROBERTO MUNENAKA BALTA, ocurrido el 05-12-2023, asimismo, con la Partida de Nacimiento que se adjunta, se demuestra que la persona fallecida es el padre del administrado, solicitante de la indicada licencia, se puede concluir que es procedente otorgarle licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su señor padre a don **JAIME MANUEL MUNENAKA BURGOS**, por el periodo solicitado, con eficacia anticipada, **desde el 05-12-2023 hasta el 07-12-2023**;

Estando a lo informado y actuado por el Equipo de Personal, según Informe N° 01705-2024-GRLL-OP, a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional de La Libertad, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y su Reglamento aprobado el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE PADRE, por el periodo solicitado, con eficacia anticipada **desde el 05-12-2023 hasta el 07-12-2023**, a don **JAIME MANUEL MUNENAKA BURGOS**, identificado con DNI N° 41305293, servidor administrativo contratado en el IESTP "Guadalupe", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OADM

